

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

***AUDITORIA GENERAL***

**Informe de Auditoría Interna N° 262**

***Auditoría de Juicios en que la Universidad  
de Buenos Aires es parte.***

## **Reporte Ejecutivo**

A: Sr. Rector / Sr. Secretario General

De: Auditoría General UBA

Dependencia: Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ref.: Auditoría de juicios en que la Universidad de Buenos Aires actúa como parte.

### **Objetivo:**

- *Analizar la gestión judicial de los letrados intervinientes en los juicios en que la Universidad de Buenos Aires actúe como parte, a fin de evaluar la eficacia de su accionar y el grado de defensa de los intereses de la Universidad.*

### **Conclusiones más relevantes:**

- ◆ *Sin perjuicio de algunas observaciones puntuales, la gestión de los letrados dependientes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en las causas en que la Universidad es parte, resultó adecuada. También se considera adecuada la actuación de los profesionales que representan los intereses crediticios del Hospital de Clínicas, del Instituto A. Lanari y de la profesional que actualmente atiende los juicios de empleo público por excusación de los letrados de la DGAJ. No se ha podido evaluar la actuación de los profesionales del Instituto A. Roffo. Se considera insatisfactoria la actuación de los profesionales que llevan adelante los juicios de cobranzas de DOSUBA.*
- ◆ *Se considera necesario centralizar la responsabilidad por la representación de la Universidad en juicio, evitando la dispersión de representaciones en cabeza de profesionales que no pertenecen a la DGAJ, y que atienden los juicios de cobranzas de DOSUBA; el Hospital de Clínicas, el Instituto A. Roffo y el Instituto A. Lanari. A efectos de llevar adelante esta recomendación se juzga necesaria la adecuación del plantel de profesionales de la DGAJ.*
- ◆ *Se considera necesario efectuar una adecuación de recursos informáticos en la DGAJ: equipamiento de ordenadores e impresoras y el Sistema Único Informático para la Gestión Judicial que prevé la Resolución N° 86/02 de la Procuración del Tesoro de la Nación.*

Buenos Aires, de marzo de 2003.

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 262

**De: Auditoría General UBA**  
**A: Rectorado**

**Ref.: Auditoría de juicios en que la Universidad de Buenos Aires actúa como parte.**

La presente auditoría se realizó a fin de continuar con el análisis de los procesos alcanzados por los relevamientos efectuados en los informes de auditoría de auditoría interna N°174, del 23 de junio de 1999 y N° 211 del 31 de mayo de 2000.

Nuestra exposición se efectuará en el siguiente orden:

1. Objetivos de la Auditoría.
2. Metodología de Trabajo
3. El Universo de Control
4. Alcance y relevancia de la muestra seleccionada
5. Limitaciones al alcance
6. Recursos Disponibles
7. Observaciones
8. Opinión del auditado.
9. Opinión del auditor.

## **1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA**

El objetivo de la auditoría consistió en analizar y evaluar la gestión de los juicios en que la Universidad de Buenos Aires actúe como parte, a fin de evaluar la eficacia de su accionar y el grado de defensa de los intereses de la Universidad, incluyendo un relevamiento de los recursos disponibles para tal fin.

## **2. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

A fin de cumplir con el objetivo mencionado se adecuaron los lineamientos generales de los informes de auditoría interna N° 174 y N° 211 y se efectuó una reunión informativa con las autoridades de la Secretaría General del Rectorado de la Universidad, a fin de incorporar las necesidades de información y control del usuario más directo de este informe. En base a esta reunión y a la propia elaboración del equipo de auditoría, se estableció el siguiente listado de tareas a llevar a cabo:

- 1) Recibir el listado de juicios en que la UBA es parte que la Dirección General de Asuntos Jurídicos elabora semestralmente. Asimismo requerir a los letrados de DOSUBA, a los abogados que atienden los juicios que lleva adelante la Red de Hospitales Universitarios y a la letrada que tiene a su cargo los juicios derivados de reclamos que motivaron la excusación de los abogados de la DGAJ, un informe sobre los juicios que en estos momentos se encuentran a su cargo.
- 2) Seleccionar una muestra de juicios, en base a criterios de significatividad económica e institucional.
- 3) Verificar para cada juicio seleccionado los siguientes extremos:
  - a) El cumplimiento de las normas adjetivas de la demanda / querella / incidentes, y calidad del contenido de los escritos.
  - b) La calidad sustantiva de la contestación de demanda, evaluando si en la contestación, además de realizarse una negativa genérica de los asertos de la actora, se esgrimieron críticas razonadas y fundadas de los mismos, si es que existían elementos suficientes para ello.
  - c) En las medidas precautorias dictadas en contra de la Universidad, verificar su cumplimiento efectivo y, de corresponder, la impulsión de su levantamiento en el plazo más breve posible.
  - d) Verificar la obtención de medidas precautorias favorables a la Universidad en los juicios en que es actora, evaluando la diligencia en su instrumentación.
  - e) Si se interpusieron las excepciones que correspondían.
  - f) Si en el período probatorio se actuó con diligencia en la producción de la prueba propia y en el control de la producida por la contraparte. En particular:
    1. Diligencia debida en la producción de la prueba.
    2. Asistencia a las audiencias.
    3. Diligenciamiento adecuado y oportuno de los oficios.
    4. Impugnación de pericias cuestionables.
    5. Ofrecimiento de pruebas que guarden relación con la presentación.
    6. Oposición a peritajes y otros medios de prueba innecesarios.
    7. Realización de sólidos alegatos de bien probado.

- f) Impulso de oficio de los procedimientos en que la Universidad es parte actora para evitar la perención de instancia e interposición del pedido de perención de instancia en el momento oportuno, en los procesos en que la Universidad es demandada.
  - g) En caso de conciliaciones y transacciones, evaluar la conveniencia de las mismas para la Universidad.
  - h) Interposición de recursos en tiempo y forma contra sentencias e interlocutorios adversos.
  - i) Interposición de memoriales y expresiones de agravios con argumentos sólidos y fundados en derecho.
  - j) Cumplimiento oportuno de las sentencias desfavorables, a fin de evitar astreintes, multas, embargos y otras penalidades.
  - k) En la ejecución de sentencias favorables a la Universidad, evaluar la eficacia y diligencia para efectivizar el crédito.
- 4) Relevar los recursos que se encuentran a disposición de la DGAJ para el cumplimiento de sus funciones, conforme al siguiente listado:

a) Recursos humanos:

1. Cantidad de profesionales (horas hombre dedicadas a las tareas);
2. Distribución de los profesionales entre las diversas áreas y tareas (juicios y dictámenes);
3. Acciones de capacitación efectuadas: En particular: i) si por el hecho de ser abogados de la Universidad, los profesionales de la DGAJ pueden realizar cursos de posgrado en la Facultad de Derecho en forma gratuita; ii) si la capacitación de lo profesionales es un requisito exigido por la DGAJ;

b) Recursos tecnológicos:

1. Cantidad y configuración de computadoras a disposición de los profesionales abogados;
2. Existencia de software de seguimiento de juicios y de expedientes: En particular, si se utiliza el Sistema Unico Informático para la Gestión Judicial que establece la Procuración del Tesoro de la Nación;
3. Acceso a información de seguimiento de juicios y de dictámenes por parte de autoridades superiores (si es que las bases de datos de los juicios están en la red);
4. Acceso a bases de datos y publicaciones de legislación y jurisprudencia por parte de la DGAJ;

c) Otros recursos disponibles (espacio físico, muebles, útiles, etc.).

### **3. EL UNIVERSO DE CONTROL**

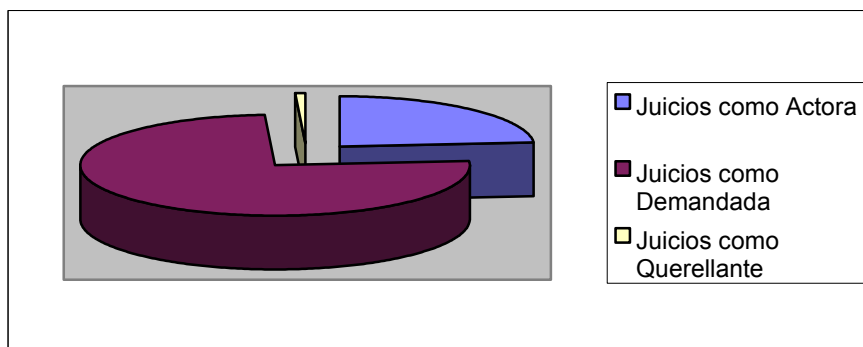
#### ***Cantidad de juicios:***

Según los informes recabados por esta Auditoría General, la Universidad de Buenos Aires es parte actora, demandada o querellante en 363 causas, según lo detallado en el cuadro 3.1 y en el gráfico 3.1:

**Cuadro 3.1**

Juicios como Actora	86
Juicios como Demandada	274
Juicios como Querellante	3
Total	363

**Gráfico 3.1**



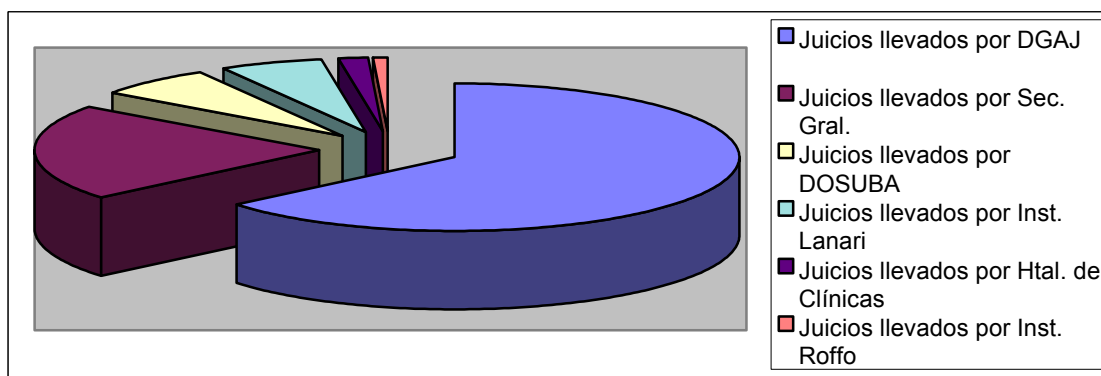
Un hecho de particular relevancia es que los juicios son llevados por diversas dependencias o profesionales contratados que no se encuentran coordinados por un único responsable. Esta circunstancia da lugar a diversos inconvenientes que se tratarán en el punto 6 de este informe.

La situación actual en este aspecto se resume en el cuadro 3.2 y su gráfico:

**Cuadro 3.2**

Juicios llevados por DGAJ	232
Juicios llevados por Sec. Gral.	77
Juicios llevados por DOSUBA	24
Juicios llevados por Inst. Lanari	21
Juicios llevados por Htal. de Clínicas	6
Juicios llevados por Inst. Roffo	3
TOTAL	363

**Gráfico 3.2**



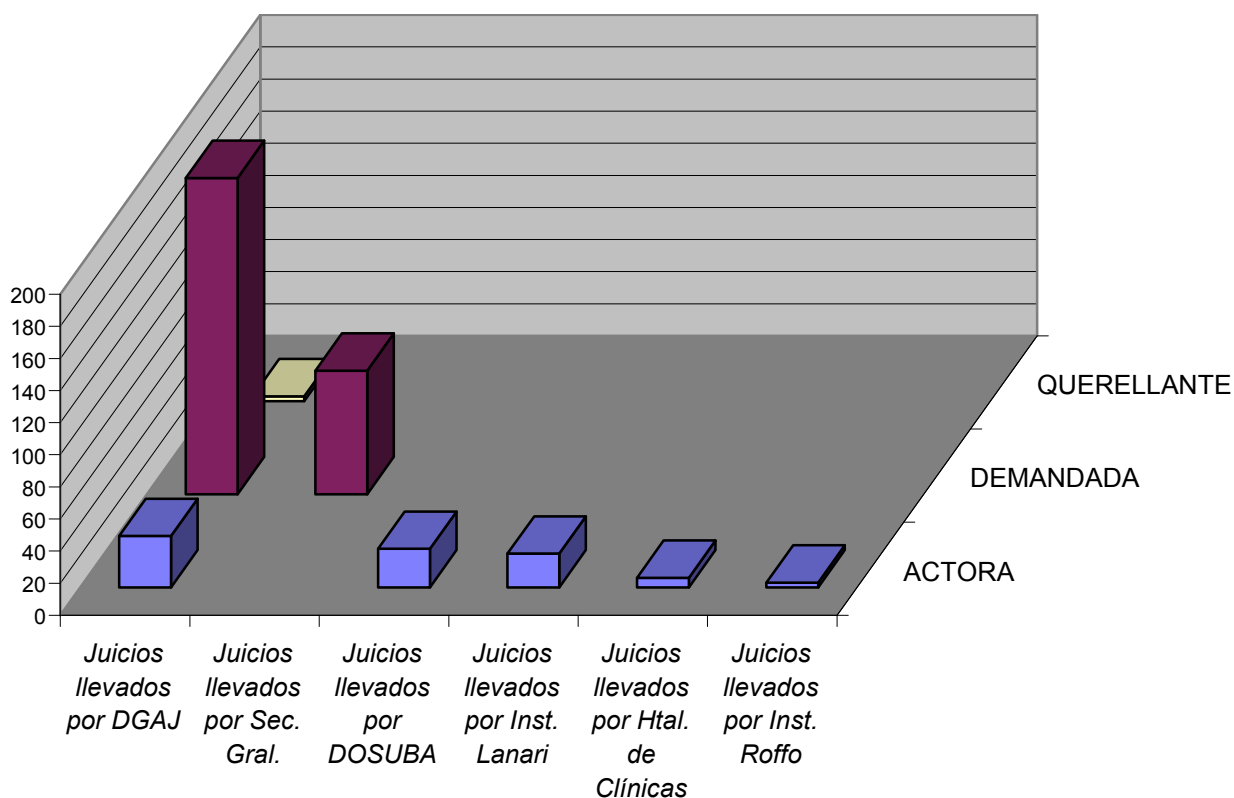
Si se cruzan los datos sobre el carácter en que actúa la Universidad en cada juicio y la dependencia a cargo de su tramitación se puede ver que la totalidad de los juicios en que la UBA es demandada se encuentra a cargo de la DGAJ, incluso en aquellos juicios en que se demanda a DOSUBA, al Hospital de Clínicas, al Instituto Roffo o al Instituto Alfredo Lanari. Los juicios a cargo de DOSUBA, Htal. De Clínicas, Instituto Roffo e Instituto Alfredo Lanari son en su totalidad

procedimientos destinados al cobro de créditos por prestaciones médicas, en que la Universidad es actora. Los juicios a cargo de la Secretaría General resultan un caso especial motivada por la excusación de los profesionales de la DGAJ para actuar en un grupo de demandas contra la Universidad que contienen un reclamo similar relativo a cuestiones de empleo público. Para atender estos juicios debió designarse un abogado que no perteneciera a la DGAJ. La situación descripta se resume en el cuadro 3.3 y su gráfico:

Cuadro 3.3

		ACTORA	DEMANDADA	QUERELLANTE
Juicios llevados por DGAJ	232	32	197	3
Juicios llevados por Sec. Gral.	77		77	
Juicios llevados por DOSUBA	24	24		
Juicios llevados por Inst. Lanari	21	21		
Juicios llevados por Htal. de Clínicas	6	6		
Juicios llevados por Inst. Roffo	3	3		
<b>TOTAL</b>	<b>363</b>	<b>86</b>	<b>274</b>	<b>3</b>

Gráfico 3.3



### Monto:

En 182 juicios de los 363 juicios en que la UBA es parte actora, demandada o querellante, se llevan adelante reclamos por un monto indeterminado. Los restantes 176 representan un monto global de sumas reclamadas de unos \$ 54 millones.

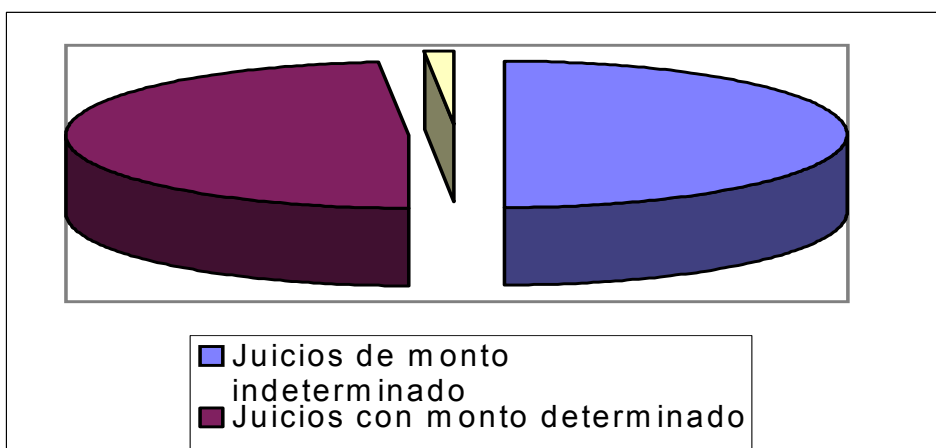
La UBA es demandada en 106 juicios, por un monto aproximado de \$ 49.383.000, todos a cargo de la DGAJ. Asimismo, la Universidad lleva adelante reclamos como parte actora por unos \$ 5.540.000. De estos últimos, la DGAJ se encarga de tramitar 23 juicios por un monto global de \$ 4.612.000, DOSUBA lleva adelante 24 juicios por un total de \$ 45.866, el Htal. de Clínicas lleva

adelante 6 juicios por un total de \$ 146.570. El Instituto Alfredo Lanari lleva adelante 17 juicios por un total de \$ 734.909. El Instituto Roffo no ha incluido en su informe a esta auditoría datos sobre montos de los 3 juicios que lleva adelante. La situación se encuentra resumida en los cuadros 3.4 y 3.5 y gráficos correspondientes.

**Cuadro 3.4  
JUICIOS EN QUE LA UBA ES PARTE**

	TOTAL	DGAJ	Sec. Gral	Dosuba	Lanari	Roffo	Clínicas
Juicios de monto indeterminado	182	102	77	-	3	-	-
<b>Juicios con monto determinado</b>	<b>176</b>	<b>129</b>	<b>-</b>	<b>24</b>	<b>17</b>	<b>-</b>	<b>6</b>
Monto no informado	5	1	-	-	1	3	-
<b>TOTAL</b>	<b>363</b>	<b>232</b>	<b>77</b>	<b>24</b>	<b>21</b>	<b>3</b>	<b>6</b>

**Gráfico 3.4**



**Gráfico 3.5  
JUICIOS CON MONTO DETERMINADO**

Por cantidad	TOTAL	DGAJ	Sec. Gral	Dosuba	Lanari	Roffo	Clínicas
ACTORA	70	23	-	24	17	(*)	6
DEMANDADA	106	106	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>176</b>	<b>129</b>	<b>-</b>	<b>24</b>	<b>17</b>	<b>(*)</b>	<b>6</b>

(\*) No informado

Por monto	TOTAL	DGAJ	Sec. Gral	Dosuba	Lanari	Roffo	Clínicas
ACTORA	\$ 5.539.638,14	\$ 4.612.291,39	-	\$ 45.866,87	\$ 734.909,17	(*)	\$ 146.570,71
DEMANDADA	\$ 49.383.932,75	\$ 49.383.932,75	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 54.923.570,89</b>	<b>\$ 53.996.224,14</b>	<b>-</b>	<b>\$ 45.866,87</b>	<b>\$ 734.909,17</b>	<b>(*)</b>	<b>\$ 146.570,71</b>

(\*) No informado

### **Resultado**

De los informes recibidos surge que ha habido sentencia firme favorable en 49 causas, se ha llegado a un resultado final desfavorable en 33 trámites, se han transado 9 juicios y 260



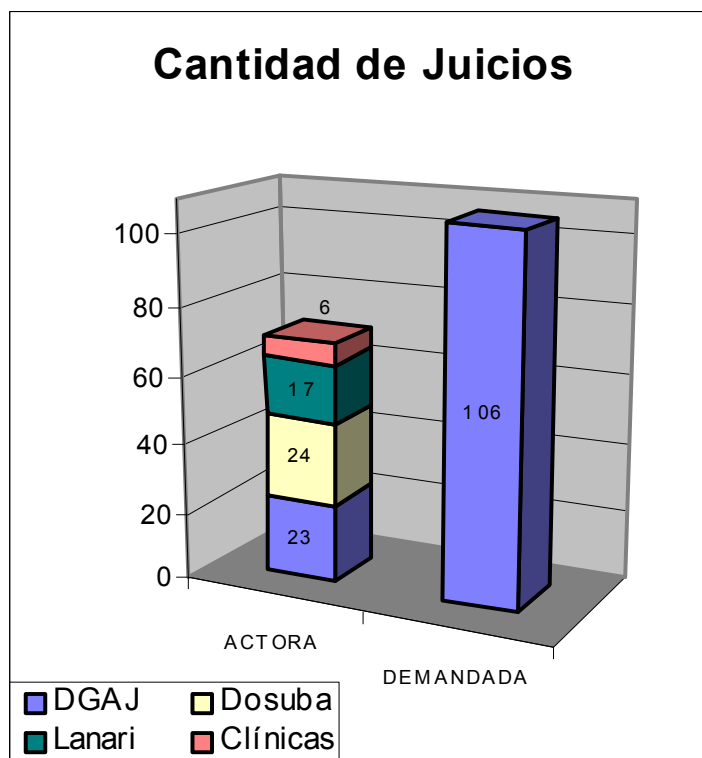
continúan su trámite, mientras que en 12 existen paralizaciones, archivos o perenciones, según se resume en el cuadro 3.6.

**Cuadro 3.6**

<b>Resultado de Juicios</b>	<b>Cantidad</b>
Resultado final favorable	49
Resultado final desfavorable	33
Juicios en trámite	260
Juicios transados	9
Otros (paralizados, perimidos, etc.)	12
<b>TOTAL</b>	<b>363</b>

Es intención de esta Auditoría General para futuros informes, extender y precisar el alcance de los datos solicitados a la DGAJ y demás servicios jurídicos, en lo atinente al resultado de los juicios, a fin de efectuar una desagregación mayor de la información y establecer y aplicar índices de medición de la eficacia en la tramitación de los juicios.

**Gráfico 3.5**



#### 4. ALCANCE Y RELEVANCIA DE LA MUESTRA SELECCIONADA

Con el fin de cumplimentar el objetivo enunciado se seleccionó una muestra de juicios a analizar, en función de los criterios que se detallan a continuación.

En primer lugar se seleccionaron los expedientes cuyos montos de demanda representarían el 80% de los montos totales en juicio, lo que totalizó 31 casos. Esta significatividad contiene sin embargo una ponderación importante, pues existen 8 juicios cuyos montos están expresados en Australes. A efecto de otorgarle a estos procesos una significatividad de un orden de magnitud comparable con el resto de los juicios, se actualizó la suma reclamada desde el momento del inicio de la demanda hasta el 1° de abril de 1991.

En segundo lugar, se seleccionaron 4 procesos de monto indeterminado, pero que a juicio de esta auditoría y teniendo en vista los informes elevados podían considerarse de importante relevancia institucional. Asimismo, se seleccionaron al azar otros 15 juicios de monto indeterminado de aquellos llevados por la DGAJ.

De los 24 juicios llevados por DOSUBA se incluyó en la muestra el único juicio con resultado desfavorable y 8 procesos al azar, los que en total representan una significatividad en monto reclamado del 45%.

Asimismo, de los juicios a cargo de los letrados de la Red de Hospitales Universitarios se seleccionó una muestra al azar de 11 juicios, que representan una significatividad económica del 77%.

Finalmente, de los juicios llevados por letrados contratados por la Secretaría General, se seleccionó una muestra al azar de 9 juicios.

La nómina de los juicios que integran la muestra seleccionada es la detallada en el cuadro 4.1.

Cuadro 4.1

CARATULA	CARACTER	DEPDCIA.	MONTO
STAMEI C/UBA S/ORDINARIO	DEMANDADA	DGAJ	\$25.603.388,92
DAPSA C/UBA S/CONOCIMIENTO	DEMANDADA	DGAJ	\$ 3.031.200,23
SEBASTIAN MARONESE E HIJOS C/UBA S/CONTRATO DE OBRA PUBLICA	DEMANDADA	DGAJ	\$ 1.718.795,41
UBA C/KNOPF S/REPETICIÓN	ACTORA	DGAJ	\$ 1.360.711,00
DEMARIA C/HTAL DE CLINICAS S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 1.200.000,00
UBA C/ESTACIONAMIENTOS AZCUENAGA S/ORDINARIO	ACTORA	DGAJ	\$ 1.175.000,00
KOVACS C/UBA S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 1.157.880,51
MANUALE C/HTAL. DE CLINICAS S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 1.020.000,00
IBM ARGENTINA C/UBA-FCEN S/ORDINARIO	DEMANDADA	DGAJ	\$ 1.000.175,24
PEÑALBA DE ROVERO C/UBA S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 888.879,17
CORIA C/OSECAC S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 874.000,00
CASTRO C/HTAL. DE CLINICAS S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 800.000,00
QUIPILDOR C/D'OSVALDO Y OTS. S/RESPONSABILIDAD MEDICA	DEMANDADA	DGAJ	\$ 666.000,00
VON DER WALDE C/UBA - LANARI S/COBRO DE PESOS	DEMANDADA	DGAJ	\$ 617.094,08

CESARO C/HTAL. DE CLINICAS S/ORDINARIO	DEMANDADA	DGAJ	\$ 592.500,00
UBA C/ORKU SA S/CONOCIMIENTO	ACTORA	DGAJ	\$ 555.782,76
GUIÑAZU C/UBA S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 489.260,00
JUNCO C/UBA S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 470.000,00
UBA C/PINTO S/CONTRATO ADMINISTRATIVO	ACTORA	DGAJ	\$ 455.611,78
BATTLE C/HTAL. DE CLINICAS S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 450.000,00
RICHTER C/HTAL. DE CLINICAS S/DS. PS.	DEMANDADA	DGAJ	\$ 410.400,00
CARRA C/UBA S/DS. PS	DEMANDADA	DGAJ	\$ 124.854,00
ALMIRON C/UBA (ECONOMICAS) S/DESPIDO	DEMANDADA	DGAJ	\$ 36.762,50
OBRA SOCIAL DE ENCOTESA S/CONCURSO S/INC. VERIF.	ACTORA	CLINICAS	\$ 34.862,42
OBRA SOCIAL DE PRENSA S/CONCURSO S/INC. VERIF.	ACTORA	CLINICAS	\$ 23.918,41
GENNONE C/UBA (HTAL . DE CLINICAS) S/ACCIDENTE	DEMANDADA	DGAJ	\$ 22.434,03
UBA (ROFFO) C/CANEVA S/CONOCIMIENTO	ACTORA	DGAJ	\$ 16.417,98
O.S. CALZADO S/CONCURSO S/INC. VERIF.	ACTORA	LANARI	\$ 1.333,19
DOSUBA C/RIAL S/PROCESO DE EJECUCIÓN	ACTORA	DOSUBA	\$ 992,01
DOSUBA C/GARCIA ECHARRI S/EJECUTIVO	ACTORA	DOSUBA	\$ 313,70
DOSUBA C/DI NICOLA S/PROCESO DE EJECUCIÓN	ACTORA	DOSUBA	\$ 3.779,29
DOSUBA C/BARCAROLO S/PROCESO DE EJECUCIÓN	ACTORA	DOSUBA	\$ 219,39
DOSUBA C/LEFEVRE S/EJECUCION	ACTORA	DOSUBA	\$ 646,00
DOSUBA C/ARCIONI S/EJECUTIVO	ACTORA	DOSUBA	\$ 5.790,93
DOSUBA C/CASTILLO S/EJECUTIVO	ACTORA	DOSUBA	\$ 2.238,50
DOSUBA C/MENDI S/EJECUTIVO	ACTORA	DOSUBA	\$ 513,48
DOSUBA C/LONGA S/EJECUTIVO	ACTORA	DOSUBA	\$ 2.756,18
DOSUBA C/WOLMAN S/EJECUTIVO	ACTORA	DOSUBA	\$ 4.567,82
DOSUBA C/MOLINA S/EJECUCION	ACTORA	DOSUBA	\$ 333,23
INSTITUTO LANARI C/INSSJYP S/INCUMPLIMIENTO PRESTACION	ACTORA	LANARI	\$ 348.143,36
INSTITUTO LANARI C/OSPICA S/INCUMPLIMIENTO PRESTACION	ACTORA	LANARI	\$ 161.438,06
INSTITUTO LANARI C/IMOS-OSBA S/COBRO DE PESOS	ACTORA	LANARI	\$ 113.748,18
O.S. OSSIMRA S/CONCURSO S/INC. VERIF.	ACTORA	LANARI	\$ 18.258,21
OBRA SOCIAL DEL VESTIDO S/CONCURSO S/INC. VERIF.	ACTORA	CLINICAS	\$ 13.547,00
INSTITUTO LANARI C/O.S. SMATA	ACTORA	LANARI	\$ 9.195,26
OSPFP (FERROVIARIO) S/CONCURSO S/INC. VERIF.	ACTORA	LANARI	\$ 6.262,74
ASOC. MUT. DE TTE. S/CONCURSO S/VERIF. TARDIA	ACTORA	LANARI	\$ 3.863,30
O.S. ACTORES S/CONCURSO S/INC. VERIF.	ACTORA	LANARI	\$ 1.503,19
O.S. MIN. DE ECONOMIA S/CONCURSO S/INC. VERIF.	ACTORA	LANARI	\$ 539,08

O.S. UOM S/CONCURSO S/INC. VERIFICACION	ACTORA	ROFFO	S/D
ABRILE C/ UBA S/RES. 938/98	DEMANDADA	DGAJ	N/A
ANDREOZZI C/UBA S/ RES. 938/98	DEMANDADA	DGAJ	N/A
COPELLO C/DOSUBA S/AMPARO	DEMANDADA	DGAJ	N/A
COVACHICH C/UBA S/ RES. 938/98	DEMANDADA	DGAJ	N/A
LAGOS C/UBA S/RES. 938/98	DEMANDADA	DGAJ	N/A
SCHINDEL C/UBA S/NULIDAD DE RESOLUCION	DEMANDADA	DGAJ	N/A
ZAINA C/UBA - RES. 5095/2000	DEMANDADA	DGAJ	N/A
UBA C/FATUN S/ ART. 322 CPCC	ACTORA	DGAJ	N/A
UBA C/ESTADO NACIONAL PEN DTO. 290/1995 S/CONOCIMIENTO	ACTORA	DGAJ	N/A
MARINETTI C/UBA-CARLOS PELLEGRINI S/AMPARO	DEMANDADA	DGAJ	N/A
GOROSITO C/PAMI S/AMPARO	DEMANDADA	DGAJ	N/A
PISANI C/CAJA DE SEGUROS DE VIDA Y OT S/SUMARIO	DEMANDADA	DGAJ	N/A
UBA C/CORPORACION PUERTO MADERO S/ORDINARIO	ACTORA	DGAJ	N/A
DE LA ROSA DE ARCE C/INSTITUTO LANARI S/BENEF. LIT. SIN GASTOS	DEMANDADA	DGAJ	N/A
ESPOSITO C/UBA (FILOSOFIA)	DEMANDADA	DGAJ	N/A
MUNGUIA C/UBA S/EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	DGAJ	N/A
ADROGUE C/UBA S/RECURSO DIRECTO	DEMANDADA	DGAJ	N/A
BALESTRA C/UBA S/RESOL. 3492/00	DEMANDADA	DGAJ	N/A
BLANCO C/UBA S/AMPARO POR MORA	DEMANDADA	DGAJ	N/A
AGNONE C/UBA S/EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL.	N/A
COSTA C/UBA S/EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL.	N/A
DE CORRAL C/UBA S/EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL.	N/A
DIAZ C/UBA S/EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL.	N/A
GIBELLINI C/UBA S/EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL.	N/A
IARUSSO C/UBA S/EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL.	N/A
MARTINEZ C/UBA S/EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL.	N/A
RAFFO C/UBA S/EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL.	N/A
VIGNOLE C/UBA S/EMPLEO PUBLICO	DEMANDADA	SEC. GRAL.	N/A

En términos globales, la significatividad de la muestra se expone en el cuadro 4.2:

**Cuadro 4.2**

CANTIDAD DE JUICIOS	363
TOTAL DE LA MUESTRA	78
PORCENTAJE	21%
TOTAL DE MONTO EN JUICIOS	\$ 54.923.570,89
MONTO DE LA MUESTRA	\$45,495,910.54
SIGNIFICATIVIDAD ECONOMICA	83%

## 5. LIMITACIONES AL ALCANCE

No fue posible analizar los expedientes que se detallan en el cuadro 5.1, debido a que los mismos no se encontraban en letra en los Juzgados en que se tramitan, por diferentes motivos (por pasar a una instancia superior, estar a despacho, encontrarse a sentencia, etc.), no obstante que el personal de esta Auditoría trató en varias oportunidades de localizarlos, con resultado negativo.

Cuadro 5.1

Carátula	Motivo
Abrile C/ UBA S/Res. 938/98	No está en letra
Adroque C/UBA S/Recurso Directo	Se encuentra en la CSJN
Andreozzi C/UBA S/ Res. 938/98	Fue elevado a la CSJN
Balestra C/UBA S/Resol. 3492/00	Fue elevado a la CSJN
Blanco C/UBA S/Amparo Por Mora	Se encuentra en cámara para resolver
Dapsa C/UBA S/Conocimiento	Fue elevado a la CSJN
Demaria C/Htal. De Clinicas S/Ds. Ps.	Expediente reservado
Diaz C/UBA S/Empleo Publico	No está en letra
Dosuba C/Arcioni S/Ejecutivo	Archivado
Dosuba C/Molina S/Ejecucion	No indicó juzgado
Esposito C/UBA (Filosofia)	Está en la CSJN
Gorosito C/PAMI S/Amparo	En cámara para resolver
Guiñazu C/UBA S/Ds. Ps.	A despacho para elevar a cámara
O.S. Calzado S/Concurso S/Inc. Verif.	No está en letra
O.S. Min. De Economia S/Concurso S/Inc. Verif.	No está en letra
Obra Social De Encotesa S/Concurso S/Inc. Verif.	A despacho desde el 20/2/2003
Obra Social Del Vestido S/Concurso S/Inc. Verif.	A despacho desde el 6/3/2003
Ospof (Ferroviario) S/Concurso S/Inc. Verif.	A despacho desde el 22/11/2002
Raffo C/Uba S/Empleo Publico	Está a despacho
Schindel C/Uba S/Nulidad de Resolucion	No es del juzgado informado
Sebastian Maronese E Hijos C/UBA S/Contrato De Obra Publica	Esta a despacho
Uba (Roffo) C/Caneva S/Conocimiento	No está en letra
Uba C/Estacionamientos Azcuenaga S/Ordinario	No está en letra
Uba C/Estado Nacional PEN Dto. 290/1995 S/Conocimiento	Está en la CSJN
Uba C/Fatun S/ Art. 322 CPCC	Está para notificar la sentencia

A resultados de ello, la diferencia entre la muestra originalmente seleccionada y la muestra que efectivamente estuvo disponible para de esta auditoría tuvo un impacto en la significatividad económica, que se detalla en el cuadro 5.2:

Cuadro 5.2

	<b>Muestra Original</b>	<b>Muestra efectiva</b>
CANTIDAD DE JUICIOS	363	363
TOTAL DE LA MUESTRA	78	53
PORCENTAJE	21%	15%
TOTAL DE MONTO EN JUICIOS	\$ 54.923.570,89	\$ 54.923.570,89
MONTO DE LA MUESTRA	\$45,495,910.54	\$ 37.798.705,03
SIGNIFICATIVIDAD ECONOMICA	83%	69%

## 6. RELEVAMIENTO DE RECURSOS DISPONIBLES

De la información solicitada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos

### 1. Recursos humanos:

Cantidad de profesionales: La DGAJ cuenta con 18 profesionales abogados, incluyendo a los directores de cada área y a la titular.

Distribución de los profesionales entre las diversas áreas y tareas: En la dirección de dictámenes se desempeñan 8 profesionales y en la dirección de juicios se desempeñan 7 profesionales y la directora. La distribución por cantidad de juicios que atiende cada profesional es la que ilustra el cuadro 6.1.

Cuadro 6.1

Profesional	Cantidad de Juicios
Víctor D. HERRERA	37
Marta Laura NAVAS	35
Silvia CARCAGNO	30
José María RODRÍGUEZ	28
Sergio G. PASCALE	26
Antonio NÚÑEZ	24
Patricia M. SZAIDENFIS	19
María Felisa SURRACO	16
Claudia R. ZANN	13
Horacio GARCIA	4
<b>Subtotal</b>	<b>232</b>
Secretaría General: Dra. Carla Fioroni	77
Htal. De Clínicas "José de San Martín": Dra. C. Fioroni	6
Instituto Alfredo Lanari: Dr. Lucas Videla	21
Instituto A. Roffo: Dr. Omar D. Luna	3
DOSUBA: División de Cobranzas	24
<b>TOTAL</b>	<b>363</b>

Acciones de capacitación efectuadas: Según lo informado por la DGAJ, los letrados de la DGAJ no están habilitados para realizar cursos de posgrado y de capacitación específicos en la Facultad de Derecho en forma gratuita. La dependencia vería conveniente la realización de cursos o seminarios sobre temas específicos y de corta duración que permitiesen la capacitación en materias particulares. En tal sentido han efectuado inscripciones en la Procuración del Tesoro de la Nación.

### 2. Recursos tecnológicos:

Según lo informa la DGAJ, la dependencia cuenta con 2 computadoras y dos impresoras, de estas últimas solo se utiliza una por falta de insumos.

La dependencia informa no haber instalado software de seguimiento de juicios y de expedientes, cuya implementación se encuentra pendiente. Por esta razón tampoco es factible para las autoridades superiores (Secretario General, Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, etc.) acceder a la información del estado de cada juicio a través de la red informática.



Acceso a bases de datos y publicaciones de legislación y jurisprudencia por parte de la DGAJ: Boletín Oficial, Procuración del Tesoro de la Nación, Infoleg, y próximamente la publicación La Ley.

3. Otros recursos disponibles (espacio físico, muebles, útiles, etc.): La dependencia manifiesta inconvenientes vinculados a la provisión de *toner* para impresoras y fotocopidora y falta de útiles de oficina adecuados.

## 7. PRINCIPALES OBSERVACIONES, CONSECUENCIAS Y RECOMENDACIONES

Se detallan a continuación las principales observaciones que se detectaron en los expedientes analizados:

### **Observación n° 1**

En general se ha constatado que la representación de la Universidad de Buenos Aires por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se lleva a cabo en forma adecuada y razonable. Se ha constatado que se llevan adelante todos los actos necesarios para la defensa de los intereses de la Universidad. En especial se destaca la actuación de los letrados de la DGAJ en los juicios de daños y perjuicios por responsabilidad médica contra el Hospital de Clínicas que han sido incluidos en la muestra. Salvo una observación puntual que se detalla a continuación, se ha visto que las contestaciones de demanda y la actuación de los letrados intervinientes resulta profesional y adecuada, sobre todo teniendo en cuenta la complejidad de los hechos y las cuestiones médico legales que allí se analizan.

### **Observación n° 2**

Los cobros de créditos de la Universidad de Buenos Aires, originados en actividades y servicios prestados por DOSUBA y por los Hospitales Universitarios se encuentren a cargo de letrados que no pertenecen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Rectorado, ni se encuentran sujetos a su supervisión y directivas. Debe señalarse como particularmente incongruente el hecho de que aquellos juicios en que se demanda a la Universidad de Buenos Aires por responsabilidades atribuidas a DOSUBA, al Hospital de Clínicas, o a los otros hospitales universitarios, son atendidos por letrados de la DGAJ, mientras que los juicios ejecutivos o verificaciones de créditos que implican una complejidad menor son llevados adelante por los letrados especialmente contratados para cada una de las dependencias. Ello significa que ni siquiera existe una unificación de la responsabilidad de atender todos los procesos que afectan a cada una de las dependencias mencionadas.

Consecuencia: La dispersión de responsabilidades impide un adecuado control de la gestión de los juicios en que actúa la Universidad. No debe escapar a la consideración de esta observación que, en general, las acciones ejecutivas de cobro o las verificaciones de crédito generan honorarios a favor de los letrados patrocinantes de la parte actora que éstos pueden cobrar a los demandados. Si estos procesos quedaran a cargo de la DGAJ, los honorarios que se generen podrían ser repartido entre los profesionales que integran la dependencia en los términos de un convenio de reparto de honorarios de práctica usual en los servicios jurídicos del sector público.

Recomendación A: Centralizar la responsabilidad por la representación de los intereses de la UBA en juicio en la Secretaría General, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos o la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la modalidad que establezca el Sr. Rector. La Dirección General de Asuntos Jurídicos debería detentar la responsabilidad por la supervisión y las directivas sobre la actuación de todos los letrados que actúan en juicio en representación de la Universidad, sin perjuicio de su reporte jerárquico a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Rectorado. A fin de poner en práctica esta recomendación, deberían adecuarse los recursos a disposición de la DGAJ, en particular la dotación de profesionales disponibles para atención de juicios.

Recomendación B: Los letrados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tanto de la Dirección de Dictámenes, como de la Dirección de Juicios, deberían estar sujetos a un convenio de reparto de honorarios en los términos usuales en los servicios jurídicos del sector público.

### **Observación n° 3**

Los juicios que inician los servicios jurídicos de DOSUBA, el Hospital de Clínicas, el Instituto Angel Roffo y el Instituto Alfredo Lanari son caratulados en forma errónea; no se especifica que la actora es la Universidad de Buenos Aires, único ente universitario facultado para estar en juicio, en los términos del artículo 103 del Estatuto Universitario

Consecuencia: La incorrecta caratulación de los procesos induce a error sobre las facultades de estar en juicio de las distintas dependencias de la Universidad.

Recomendación: En lo sucesivo, en los procesos iniciados para el cobro de créditos originados en actividades y servicios prestados por DOSUBA, el Hospital de Clínicas, el Instituto Angel Roffo y el Instituto Alfredo Lanari, deberá consignarse como parte actora a la Universidad de Buenos Aires, pudiendo agregarse a continuación el nombre de la dependencia correspondiente.

### **Observación n° 4**

*“Battle, Johnny c/Hospital de Clínicas s/daños y Perjuicios” (Expte. N° 10.205/96) - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 10, Secretaría N° 20 – Abogado responsable: Dr. Sergio G. Pascale.*

La contestación de la demanda se limitó a una negativa de los asertos de la actora, sin aportar una versión alternativa a los hechos afirmados por la actora.

Consecuencia: La mera negativa de los hechos expuestos por la actora constituye una forma limitada de defensa de los intereses de la Universidad que dificulta la obtención de una sentencia favorable a los intereses de ésta. El no ofrecer una versión alternativa de los hechos impide la producción de prueba propia que contradiga los hechos en que se basa la demanda.

Recomendación: En lo sucesivo, deberán arbitrarse los medios para que las contestaciones de demanda contengan no solo una negativa de los hechos expuestos por la actora, sino una versión alternativa de los mismos que mejor defiendan los intereses de la Universidad, incluyendo medios de prueba suficientes para acreditarlos.

### **Observación n° 5**

*“Gibellini Osvaldo René Catalina y ot. C/UBA s/empleo público” (Expte. N° 24.874/95) - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría N° 15 –*

*“Vignole de Falsia Ivira y ots. c/UBA s/empleo público” – Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría N° 19-*

La contestación de demanda en ambos procesos citados resulta inconveniente a los intereses de la Universidad, pues incluye una única negación del carácter de deudora de la Universidad, pero no realiza una negación puntual de cada uno de los hechos afirmados en la demanda. Las consideraciones jurídicas posteriores no sirven para subsanar esta importante

omisión procesal. Se deja aclarado que las contestaciones de demanda objetadas fueron realizadas por una letrada externa que atendía específicamente los juicios de empleo público. La mencionada letrada ya no se encuentra en funciones. Las contestaciones realizadas por la nueva letrada a cargo de los procesos de empleo público resultan mucho más aceptables. A tal fin puede consultarse el expediente "Iaruso Lina c/UBA s/Empleo Público" (Expte. N° 14.127/02), que tramita por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Número 37, en el cual la contestación de demanda incluye una negativa puntual de cada uno de los hechos expuestos en la demanda y se interpone la excepción de prescripción, se aduce falta de agotamiento de la vía administrativa, falta de legitimación activa, etc.

Consecuencia: Defectuosa defensa de los intereses de la Universidad en juicio.

Recomendación: Debería tenerse presente la circunstancia señalada, a los fines de evaluar el posible perjuicio para los intereses de la Universidad. Debido a las normas procesales aplicables, resulta muy difícil la corrección de los defectos observados.

### **Observación n° 6**

*"Dosuba c/ Wolman Norberto s/Ejecutivo" (Expte. N° 4337/01) - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 3, Secretaría N° 5*

*"Dosuba c/Wolman Norberto s/Ejecutivo" (Expte. 314/99, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6, Secretaría N° 12- Responsable: Servicio Jurídico de DOSUBA.*

El servicio jurídico de Dosuba inició una acción ejecutiva contra el Sr. Norberto Wolman que fue rechazada por sentencia del Juez interviniente, confirmada por la cámara, que establecía que el certificado de deuda emitido por el Director General de Dosuba no constituía título ejecutivo. Frente a esta situación, la vía correspondiente para obtener el pago del crédito resultaba ser la iniciación de una acción ordinaria de cobro. En lugar de ello el servicio jurídico de DOSUBA inició un nuevo juicio ejecutivo que se radicó en un juzgado diferente. La irregularidad fue denunciada por la demandada, que solicitó la declaración de temeridad y malicia procesal. La acción ejecutiva fue nuevamente rechazada por el juez interviniente.

Consecuencia: actuación en juicio contraria a las normas procesales vigentes por parte de los representantes de la Universidad. Resulta altamente probable que esta circunstancia genere costas que deberá abonar la Universidad.

Recomendación: en lo sucesivo, y conforme a la normativa vigente, denegada la vía ejecutiva, deberá iniciarse la acción ordinaria.

### **Observación n° 7**

*"Dosuba c/Wolman Norberto s/Ejecutivo" (Expte. 314/99, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6, Secretaría N° 12- Responsable: Servicio Jurídico de DOSUBA.*

El juez interviniente rechazó la acción ejecutiva por considerar que el certificado de deuda emitido no constituía un título ejecutivo. La sentencia de cámara confirmatoria de la sentencia de primera instancia hacía mérito de la falta de facultades expresas del Director General de DOSUBA para emitir certificados de deuda.

Consecuencia: De generalizarse la aplicación del criterio jurisprudencial expuesto, la Universidad corre el riesgo de no tener disponible la vía ejecutiva para el cobro de los créditos generados por DOSUBA.

Recomendación: El Consejo Superior debería modificar el reglamento de DOSUBA a fin de otorgarle facultades al Director General de la misma para emitir certificados de deuda, de modo de cumplir con los requisitos expuestos por la sentencia de cámara adversa y tornarla inaplicable para las futuras acciones ejecutivas que se intenten. El proyecto de reforma debería ser elaborado teniendo a la vista las decisiones jurisprudenciales relevantes para el caso.

### **Observación n° 8**

*"Dosuba c/ Mendi Germán s/Ejecutivo" (Expte. N° 2667/01) - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 2, Secretaría N° 4 - Responsable: Servicio Jurídico de DOSUBA.*

*"Dosuba c/ García Echarri s/Ejecutivo" (Expte. N° 2669/01) - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 - Responsable: Servicio Jurídico de DOSUBA.*

En ambos expedientes se observó un escaso impulso procesal por parte del servicio jurídico de DOSUBA.

### **Observación n° 9**

Los profesionales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos no se encuentran autorizados para realizar cursos de posgrado y de capacitación específicos en la Facultad de Derecho de la Universidad en forma gratuita.

Consecuencia: La Universidad pierde la oportunidad de capacitar a los profesionales que defienden sus intereses en juicio y de hacer más atractiva la carrera profesional dentro de la DGAJ, sin ningún costo adicional.

Recomendación: El Rectorado debería gestionar ante la Facultad de Derecho la capacitación gratuita de los profesionales abogados integrantes de la DGAJ, en aquellas materias relacionadas con las tareas que cumplen.

### **Observación n° 10:**

La DGAJ presenta un grave déficit de equipamiento tecnológico en cuanto a ordenadores e impresoras a disposición de los profesionales.

Consecuencia: La falta de equipamiento informático adecuado dificulta la tarea de los profesionales abogados y las operaciones de seguimiento y control de los juicios de la Universidad.

Recomendación: Debería proveerse a la DGAJ del equipamiento informático adecuado para la atención de los juicios.

### **Observación n° 11:**

La DGAJ no cuenta con el Sistema Único Informático para la Gestión Judicial que prevé la Resolución N° 86/02 de la Procuración del Tesoro de la Nación, proporcionado en forma gratuita por ese organismo.

Consecuencia: Incumplimiento de la Resolución 86/02 de la Procuración del Tesoro de la Nación. Falta de un sistema adecuado de seguimiento de juicios.

Recomendación: Debería requerirse a la Procuración del Tesoro de la Nación la provisión del Sistema Único Informático para la Gestión Judicial. La implantación del sistema debería incorporar la posibilidad de acceder a la información de los juicios en trámite por parte de las autoridades superiores (Secretaría General, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos).

## **8. OPINION DEL AUDITADO**

Este informe será puesto en conocimiento de las áreas correspondientes, y se recibirán las opiniones y comentarios que sean remitidas a esta Auditoría General, las que serán incorporadas al informe.

## **9. OPINION DEL AUDITOR**

En función del *objetivo* establecido, del *alcance*, de las *limitaciones al alcance* expuestas, de los *procedimientos de auditoría aplicados* y de las *principales observaciones, consecuencias y recomendaciones* informadas, se arribó a la siguiente *conclusión*:

- 1) Sin perjuicio de las observaciones formuladas, el trabajo que desarrolla la Dirección General de Asuntos Jurídicos resultó adecuado para la defensa de los intereses de la Universidad, debiendo destacarse la profesionalidad y diligencia en el desarrollo de sus tareas. Cabe aclarar, que esta Auditoría General no evaluó la estrategia adoptada por los profesionales intervinientes en cada caso, limitándose el control a verificar la actuación del letrado, sobre la base de las presentaciones efectuadas y el cumplimiento de las formalidades procesales.
- 2) También se juzgan satisfactorias las tareas desarrolladas por los letrados representantes del Hospital de Clínicas y del Instituto Alfredo Lanari, así como la tarea desarrollada por la actual letrada interviniente en los juicios de empleo público a cargo de la Secretaría General.
- 3) No se ha podido evaluar la actuación del servicio jurídico prestado por los letrados del Instituto Angel Roffo, debido a que no se ha podido acceder a los expedientes integrantes de la muestra.
- 4) La actuación del servicio jurídico de DOSUBA se considera insatisfactoria, teniendo en cuenta el escaso impulso procesal de los juicios en que intervienen y la actuación en el caso "DOSUBA c/Wollman s/Ejecutivo".
- 5) Por las razones expuestas en las primeras observaciones del punto 7 de este informe, esta Auditoría General considera necesario unificar la responsabilidad por la atención de los juicios en que la Universidad es parte, con las modalidades que determine el Sr. Rector, pero manteniendo la supervisión y sujeción a las directivas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Rectorado.
- 6) La Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta una importante inadecuación de recursos humanos y tecnológicos, en cuanto a cantidad de profesionales y disponibilidad de equipamiento informático (equipos y software). Debería efectuarse una importante provisión de recursos en estos aspectos.
- 7) Los profesionales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos deberían recibir capacitación gratuita en aquellas materias relacionadas con sus tareas, a través de los cursos de posgrado que dicta la Facultad de Derecho.

Buenos Aires, de marzo de 2003.